



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 20 de Mayo del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.05.2024 15:03:26 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000509-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de renuncia presentada por el servidor **Virgilio HUACHUHULLCA NAVEROS**, Asistente de Comunicaciones de la Unidad de Fragrancia, adscrito al régimen laboral del D. Leg. N°1057, a plazo determinado; el Informe Nro. 209-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 13 de mayo del 2024, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede el servidor presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando, indicando además como último día de labores el 10 de mayo del 2024, por lo que solicita la exoneración del plazo previsto en la norma; a lo que la Coordinación de Recursos Humanos recomienda exonerar el plazo de pre aviso solicitado y se acepte la renuncia a partir del 11 de mayo del 2024.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*; asimismo establece en el artículo 10° que: **"El contrato administrativo de servicios se extingue por (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...)"** (subrayado y resaltado agregados).

Tercero.- Al respecto, es preciso señalar que durante la semana del 13 al 17 de mayo del presente año, el despacho de la Presidencia estuvo a cargo del señor Juez Superior Dante Terrel Crispín, por lo que a la fecha se reincorpora a sus funciones el suscrito, procediendo a evaluar la solicitud presentada; en ese sentido, se verifica que el informe de la Coordinación de Recursos Humanos, remitiendo la renuncia del servidor ha sido derivada el 13 de mayo del 2024, por lo que este despacho se encuentra en la imposibilidad de evaluar la exoneración del plazo solicitado al haber transcurrido más de tres (3) días naturales para comunicar el rechazo, conforme lo estipula la norma. En ese sentido, de manera excepcional, debe aceptarse la renuncia a partir del día 11 de mayo del 2024, conforme a lo solicitado y lo señalado por la Coordinación de Recursos Humanos.

Cuarto.- Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 90°, inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR el pedido de exoneración del plazo previsto en el artículo 10° literal c) del D. Leg.1057, solicitado por el servidor **Virgilio HUACHUHULLCA NAVEROS**,

¹ Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Asistente de Comunicaciones de la Unidad de Flagrancia, adscrito al régimen laboral del D. Leg. N°1057, a plazo determinado, en consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** a partir del **11 de mayo del 2024**, conforme a lo solicitado.

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero: PRECISAR que el servidor deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GG-PJ.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS del servidor, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

Artículo Quinto: DISPONER que el Administrador del Módulo de Flagrancia adopte las medidas pertinentes, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades en el Módulo donde labora el servidor.

Artículo Sexto: PONER a conocimiento la presente a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo de Flagrancia, así como del interesado para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

